



Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento del Masnou y la Asociación Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo

REUNIDOS

De una parte, el señor Jaume Oliveras y Maristany en calidad de alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento del Masnou, en virtud de las facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2023, asistido por la secretaría accidental general de la Corporación, señora Mònica Espinàs Martínez, que da fe del acto.

De la otra, el señor David Minoves Luciano, con DNI xxx824xxx, en calidad de director de la Asociación Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo con NIF G17125832, con domicilio en la Rambla Santa Mònica, número 10 de Barcelona y en ejercicio de las facultades derivadas de los poderes otorgados ante notario de 4 de febrero de 2020 y que en este acto declara no encontrarse ante ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

EXPONEN

ANTECEDENTES:

Que la Asociación Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo (en lo sucesivo Fondo Catalán), fundado el 5 de julio de 1986 está constituido por más de 300 ayuntamientos y otras instituciones públicas (diputaciones, consejos comarcales y mancomunidades) -entre las cuales figura el Ayuntamiento del Masnou que tienen por objetivo emprender políticas de cooperación local descentralizada para el desarrollo a los países del Tercer Mundo

Que el Ayuntamiento del Masnou como socio del Fondo Catalán, tiene el compromiso de apoyar económicamente los proyectos de cooperación internacional que este selecciona y de los cuales hace el seguimiento y control, tanto técnico como económico.

NORMATIVA

De acuerdo con los artículos 12, 13, 15 y 16, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que regulan las condiciones de la relación con las entidades colaboradoras de la administración en cuanto a la gestión y justificación de subvenciones.

ACUERDOS

Primero. – Objeto

El objeto de este convenio es regular los términos en los cuales el Ayuntamiento del Masnou realizará la aportación para los proyectos de cooperación que se relacionan a continuación, al Fondo Catalán, el cual actúa como entidad colaboradora.

Núm. proyecto	Nombre	Importe
3.874	Llamada de emergència para la población víctima del terremoto en Marruecos.	10.000 €

Segundo. - Compromisos que contrae cada una de las partes firmantes

- Por parte del Ayuntamiento del Masnou:

Realizar una aportación económica por importe de diez mil euros (10.000,00 €) con cargo a la aplicación SD 23124 49005, FCC Apoyo y ayuda terremoto Marruecos, del presupuesto corriente de gasto del año 2023, a favor del Fondo Catalán de Cooperación).

- Por parte del Fondo Catalán:



El Fondo Catalán manifiesta que cumple con todos los requisitos para actuar como entidad colaboradora, según se establece en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En las subvenciones otorgadas para proyectos de cooperación aprobados por el Fondo Catalán y que realizan las entidades de cooperación y solidaridad internacional de Cataluña, el Fondo Catalán, en calidad de entidad colaboradora, se compromete a:

1. Librar los fondos recibidos a las entidades responsables de realizar los proyectos de cooperación. El Fondo Catalán transferirá a las entidades responsables de desarrollar los proyectos los importes acordados, una vez el Ayuntamiento haya efectuado el pago de la subvención aprobada al Fondo Catalán, y la entidad responsable del proyecto haya firmado el documento de aceptación de subvención librado por el Fondo Catalán. El pago de la subvención se hará mediante anticipo. Dadas las características de la subvención y el ente a quien se otorga, el anticipo se concederá sin aval.

2. Comprobar la realización del proyecto/actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención y, a estos efectos, aportará al Ayuntamiento los informes de seguimiento de la ejecución de los proyectos subvencionados, en la medida que el Fondo Catalán los vaya recibiendo de las entidades responsables de la ejecución del proyecto y anualmente un informe del estado de ejecución de todos los proyectos subvencionados.

3. Justificar ante el Ayuntamiento la entrega de los fondos percibidos a las entidades y, si se tercia, librar la documentación justificativa presentada por las entidades beneficiarias. Las entidades justificarán la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- o Memoria técnica (objetivos conseguidos, resultados obtenidos y actividades realizadas).
- o La relación detallada de los gastos que se han llevado a cabo con los documentos justificativos de los gastos, originales o copias compulsadas, y también de los pagos.
- o La relación detallada otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicos o privados, que han financiado la actividad subvencionada, teniendo que indicar el importe y la procedencia.
- o Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

4. El periodo de ejecución del proyecto se establece desde la fecha de firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

5. En el supuesto de que alguna de las acciones acordadas no pueda ejecutarse en el plazo establecido durante la vigencia de este convenio, siempre que haya causas justificadas y debidamente razonadas, el Ayuntamiento podrá conceder una prórroga en la ejecución de las acciones de un máximo de 6 meses, previa solicitud de la prórroga por parte del Fondo Catalán, antes del 31 de diciembre de 2024.

6. El plazo máximo para la presentación de la justificación será como máximo 3 meses a partir de la fecha de finalización de la actuación a subvencionar.

7. El Fondo Catalán, como entidad colaboradora, asume el seguimiento, la evaluación y la correcta ejecución de los proyectos subvencionados por el Ayuntamiento, así como el desempeño de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos que se establezcan anualmente.

8. El Fondo Catalán devolverá al Ayuntamiento la subvención total o parcialmente en el supuesto de que los proyectos/actividades no se lleven a cabo o no se ejecuten íntegramente. En el supuesto de que se hayan cumplido plenamente los objetivos para los cuales fue concedida la subvención y, por una utilización eficiente de los recursos, haya remanentes no invertidos, el Fondo Catalán solicitará al Ayuntamiento la utilización de estos recursos. El Ayuntamiento emitirá una resolución en que autorizará la aplicación del remanente o bien acordará la devolución de los remanentes descritos.



9. El apoyo del Ayuntamiento y del municipio del Masnou tendrá que ser visible en todos los proyectos con los que participe, reflejándose así en las acciones de difusión que se haga entre la población destinataria de las acciones, entre las entidades que las ejercen y con las contrapartes impulsores de los proyectos.

10. El Fondo Catalán, a los efectos de concesión, justificación y pago de la subvención municipal autoriza al Ayuntamiento del Masnou para que obtenga de manera directa, mediante certificados telemáticos, la acreditación del desempeño de sus obligaciones tributarias.

Tercero.- Pago de la subvención

El pago del anticipo podrá suponer hasta el 100% de la subvención que se apruebe, de acuerdo con el artículo 31 sobre Régimen jurídico aplicable a las subvenciones, apartado 4, de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en el caso del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo (FCCD) el pago del anticipo podrá suponer hasta el 100% de la subvención que se apruebe, atendiendo su condición de entidad colaboradora. Este gasto irá a cargo de la partida presupuestaria SD 23124 49005, FCC Apoyo y ayuda terremoto Marruecos,, centro de coste SOLCOP.

Cuarto.- Interpretación y cumplimiento

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio serán resueltas por mutuo acuerdo de las partes firmantes.

Cualquier modificación de las estipulaciones del presente acuerdo marco tendrá que formalizarse, para su validez, previo acuerdo de las partes.

Quinto. – Vigencia

Este convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma y tendrá vigencia hasta 31 de diciembre de 2024 de acuerdo con los plazos establecidos en los puntos 4, 5 y 6 de los compromisos del Fondo Catalán.

Sexto.- Formas de extinción

- a) Por la realización de su objeto o expiración de su plazo.
- b) Por resolución, por incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes signatarias, con un preaviso por escrito de 2 meses.
- c) Por avenencia de las partes signatarias.
- d) Por cualquier otra determinada en la legislación vigente.

Séptimo.- Normativa y jurisdicción

Es de aplicación a este convenio de colaboración la Ley de 38/2003 de 17 de noviembre general de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como el resto de normativa que por su objeto resulte aplicable.

Este convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas surgidas sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en la fecha de la firma digital.

Por el Ayuntamiento del Masnou
El alcalde,
Jaume Oliveras Maristany

Por el Fondo Catalán de Coop. al Desarrollo
Director,
David Minoves Lluçà

Doy fe,
La secretaria accidental,
Mònica Espinàs Martínez